

BANCO DE LA REPÚBLICA
JUNTA DIRECTIVA
SECRETARÍA

BANCO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JUNTA DIRECTIVA

2016 SEP 29 P7:28

RECIBIDO



**ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
CLASIFICADA Y/O RESERVADA DE LOS
DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA
DIRECTIVA**

JDS - 0916-39-J

Preparado por: Secretaría Junta Directiva

Bogotá D.C., 30 de Septiembre de 2016

Nota : Este es un documento de trabajo informativo; Su contenido es de carácter confidencial y no compromete al Banco de la República ni a su Junta Directiva

4



MEMORANDO

JD-S-0135

Para: **JUNTA DIRECTIVA**

De: **ALBERTO BOADA ORTIZ**
Secretario Junta Directiva

Asunto: Actualización de la información clasificada y/o reservada de los documentos de trabajo de la Junta Directiva.

Fecha: Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2016.

La Junta Directiva en sesiones del 29 de agosto de 2014¹ y del 30 de enero de 2015² analizó el tema de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y aprobó los siguientes documentos: i) "BUENAS PRACTICAS DE TRANSPARENCIA," ii)"EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES DE LA POLÍTICA MONETARIA, CAMBIARIA Y CREDITICIA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA" y iii) "ANÁLISIS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y OTROS DOCUMENTOS."

En el documento anexo se propone: i) actualizar las recomendaciones aprobadas por la Junta Directiva en el documento "ANÁLISIS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y OTROS DOCUMENTOS." en relación con la información reservada y/o clasificada; ii) identificar los cargos de los funcionarios del Banco de la República que deben elaborar y autorizar la publicación de las versiones públicas de los documentos que se someten a consideración de la Junta Directiva; y iii) autorizar los procedimientos y lugares de publicación.

Los documentos son los siguientes:

¹ Acta 4516. Memorando JD-S 0105 del 28 de agosto de 2014, documentos GG-0814-40-J "BUENAS PRACTICAS DE TRANSPARENCIA" y GT -0814-39-J "EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES DE LA POLÍTICA MONETARIA, CAMBIARIA Y CREDITICIA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA."

² Acta 4521. Memorando JD-S 0013 del 29 de enero de 2015 y el documento GT-SMGII-JDS-0115-02-J "ANALISIS DE REGISTROS DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y OTROS DOCUMENTOS."



MEMORANDO

Anexo I. Estadísticas Monetarias y Cambiarias.

Anexo II. Determinantes de las Dinámicas de los Mercados de Capitales.

Anexo II-B. Comportamiento de los Mercados Financieros Internacionales y Determinantes de las Dinámicas de los Mercados Locales de Capitales.

Anexo III. Informe de Política Monetaria.

Anexo IV. Documento Cambiario.

Anexo V. Evolución Reciente de la Cartera del Sistema Financiero Colombiano y Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación del REF).

Anexo VI. Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria (CIMC).

Anexo VII. Reporte de Mercados Financieros.

Anexo VIII. Otros documentos.

ANEXO I

Documento “ESTADISTICAS MONETARIAS Y CAMBIARIAS”¹

Subgerencia de Estudios Económicos

Departamento Técnico y de Información Económica

1. Descripción.

El Departamento Técnico y de Información Económica elabora el documento denominado “ESTADISTICAS MONETARIAS Y CAMBIARIAS”, el cual se envía vía correo electrónico semanalmente a los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República en formato PDF. El documento se entrega en físico a la Junta Directiva cuando se realizan las reuniones mensuales.

2. Estructura del documento.

Este documento contiene exclusivamente cuadros y gráficos bajo la siguiente estructura:

AGREGADOS MONETARIOS Y CREDITICIOS
Base Monetaria
Medios de Pago
Oferta Monetaria Ampliada
Crédito y Portafolio Financiero
TASAS DE INTERES, TASA DE CAMBIO Y PRECIOS
Tasa de Interés
Tasa de Cambio Representativa del Mercado
Índice de Tasa de Cambio Real
Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor
SITUACION EXTERNA
Reservas Internacionales Netas
Balanza Cambiaria Doméstica
Balanza Cambiaria Consolidada
Comercio Exterior
Endeudamiento Externo del Sistema Financiero
ANEXOS
AGREGADOS MONETARIOS Y CREDITICIOS
Base Monetaria (Promedio)
Medios de Pago (Promedios)
Otros Agregados (Promedios)
Otras Estadísticas
Posición de Encaje del Sistema Financiero
SECTORIZACION DE LA BASE MONETARIA
RESERVAS INTERNACIONALES

¹ Este documento anteriormente se denominaba “SITUACIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA”

TASAS DE INTERES

DTF

Tasa de Captación

Interbancarias y Repos

Tasa de Colocación

3. Análisis de publicación.

3.1. Algunos de los cuadros y gráficos de la sección *AGREGADOS MONETARIOS Y CREDITICIOS* se deben mantener **reservados** ya que bajo un esquema de inflación objetivo el instrumento de política monetaria es la tasa de interés, por lo que informar el contenido de los cuadros, la línea de referencia y gráficos podría enviar una señal equivocada sobre el papel de la misma en la toma de decisiones de política monetaria del Banco de la República.

La reserva aplicaría desde el momento de la elaboración del documento y hasta por tres (3) años por razones de interés para la economía nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con el artículo 19 h) de la Ley 1712 de 2014 y el numeral (1) del artículo 28 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.1.4.2.2. numeral (1)) que establece que se podrá amparar la calificación de información pública reservada cuando la información: “*(1) Pueda afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera, o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas...*”.

Los cuadros y gráficas sujetos a **reserva** son los siguientes:

- Cuadro sobre Estimación de la base monetaria frente a la línea de referencia (Semana del [fecha]).
- Tasa de crecimiento de la base monetaria (Variación anual): en este caso la información sujeta a **reserva** corresponde al cuadro con los datos a cierre del viernes anterior a la publicación.
- Base monetaria y sus componentes en comparación con la línea de referencia (Promedio de variaciones anuales diarias) Crecimiento (%) anual.
- Gráfico de Base monetaria y línea de referencia (Datos al día viernes).
- Gráfico de Base monetaria y línea de referencia (Promedio semanal de datos diarios).
- Gráfico de Base monetaria y estimación. Promedio móvil diario de orden 20.
- Gráfico de Base monetaria y estimación. Promedio móvil diario de orden 45.
- Cuadro sobre Estimación de los medios de pago – M1 (Semana del [fecha]).
- Gráfico de Evolución y supuesto de M3.
- Cuadro de M3 y Base monetaria y su comparación con la línea de referencia.

3.2. Las demás secciones del documento contienen información observada, la cual es **pública** y se obtiene de diferentes fuentes, entre otras de la Superintendencia Financiera de Colombia, para la consolidación de las estadísticas monetarias cambiarias y crediticias.

4. Recomendaciones.

4.1. Elaborar la *versión pública* del documento por el Director del Departamento Técnico y de Información Económica o el Jefe de Sección del Sector Financiero, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

- Agregados monetarios y crediticios **excepto** los cuadros y gráficos que se mencionan en el numeral 3.1. de este Anexo que se consideran **reservados**.
- Tasa de Interés y Tasa de Cambio y Precios.
 - Tasa de Interés.
 - Tasa de Cambio Representativa del Mercado.
 - Índice de Tasa de Cambio Real.
 - Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor.
- Situación Externa.
 - Reservas Internacionales Netas.
 - Balanza Cambiaria Doméstica.
 - Balanza Cambiaria Consolidada.
 - Comercio Exterior.
 - Endeudamiento Externo del Sistema Financiero.
- Anexos.
 - Agregados Monetarios y Crediticios.
 - Base Monetaria (Promedio).
 - Medios de Pago (Promedios).
 - Otros Agregados (Promedios).
 - Otras Estadísticas.
 - Posición de Encaje del Sistema Financiero.
 - Sectorización de la Base Monetaria.
 - Reservas Internacionales.
 - Tasas de Interés.
 - DTF.
 - Tasa de Captación.
 - Interbancarias y Repos.
 - Tasa de Colocación.

b. El Jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica **publicará** la *versión pública* del documento previa **aprobación** vía correo electrónico del Director del Departamento Técnico y de Información Económica o del Jefe de la Sección del Sector Financiero. La publicación del documento se deberá hacer semanalmente los viernes y el mismo día de la sesión de la Junta en Excel y formato PDF en el vínculo www.banrep.gov.co/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias. En la carátula se debe indicar en mayúsculas que se trata de la *versión pública* del documento.

c. El Director del Departamento Técnico y de Información Económica o el Jefe de Sección del Sector Financiero, **enviarán** la *versión pública* del documento a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co. después de la respectiva sección de la Junta.

4.2. Mantener **reservada** la parte referente a los cuadros y gráficos de la sección *AGREGADOS MONETARIOS Y CREDITICIOS* mencionados en el punto 3.1. por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos por tres (3) años desde el momento de la elaboración del documento. Esta información se revelará cuando sea solicitada.

4.3. Modificar el nombre actual del documento **SITUACIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA** por **ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y CAMBIARIAS**.

4.4. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.5. Cuadro resumen.

Estadísticas Monetaria y Cambiaria

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/ Clasificada/Reservada	Información pública en la página web del Banco.	Periodicidad de la Publicación	Responsable de la elaboración del documento, de la versión pública y de la publicación
AGREGADOS MONETARIOS Y CREDITICIOS					
Base Monetaria	Semanal	Pública y Reservados: -Cuadro sobre Estimación de la base monetaria frente a la línea de referencia (Semana del xxx). - Tasa de crecimiento de la base monetaria (Variación anual): en este caso la información sujeta a reserva corresponde al cuadro con los datos a cierre del viernes anterior a la publicación. -Base monetaria y sus componentes en comparación con la línea de referencia (Promedio de variaciones anuales diarias) Crecimiento (%) anual. -Gráfico de Base monetaria y línea de referencia (Datos a viernes). -Gráfico de Base monetaria y Línea de referencia (Promedio semanal de datos diarios). -Gráfico de Base monetaria. Promedio móvil diario de orden 20. -Gráfico de Base monetaria. Promedio móvil diario de orden 45.	www.banrep.gov.co/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias	Pasados 3 años de reserva	Elaboración y versión pública. Director o el Jefe de Sección del Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica. Publicación. Jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica.
Medios de Pago	Semanal	Pública y Reservados: - Cuadro sobre Estimación de los medios de pago – M1 (Semana del xxx).		Pasados 3 años de reserva	
Oferta Monetaria Ampliada	Semanal	Pública y		Pasados 3 años de reserva	

		Reservados: -Gráfico de Evolución y supuesto de M3. -Cuadro de M3 y Base monetaria y su comparación con la línea de referencia.			
Crédito y Portafolio Financiero	Semanal	Pública		Semanal	
TASAS DE INTERES, TASA DE CAMBIO Y PRECIOS					
Tasa de Interés					
Tasa de Cambio Representativa del Mercado	Semanal	Pública	www.banrep.gov.co/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias	Semanal	
Índice de Tasa de Cambio Real					
Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor					
SITUACION EXTERNA					
Reservas Internacionales Netas					
Balanza Cambiaria Doméstica	Semanal	Pública	www.banrep.gov.co/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias	Semanal	
Balanza Cambiaria Consolidada					
Comercio Exterior					
Endeudamiento Externo del Sistema Financiero					
ANEXOS					
AGREGADOS MONETARIOS Y CREDITICIOS					
Base Monetaria (Promedio)	Semanal	Pública	www.banrep.gov.co/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias	Semanal	
Medios de Pago (Promedios)					
Otros Agregados (Promedios)					
Otras Estadísticas					
Posición de Encaje del Sistema Financiero					
SECTORIZACION DE LA BASE MONETARIA	Semanal	Pública	www.banrep.gov.co/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias	Semanal	
RESERVAS INTERNACIONALES	Semanal	Pública	www.banrep.gov.co/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias	Semanal	
TASAS DE INTERES					

DTF	Semanal	Pública	<u>www.banrep.gov.co/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias</u>	Semanal	
Tasas de Captación					
Interbancarias y Repos					
Tasas de Colocación					

ANEXO II

Documento “DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES”¹

Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados

1. Descripción.

La Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales- Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados elabora el documento **DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES**. Es un documento de carácter informativo, con periodicidad mensual que se presenta a la Junta Directiva del Banco de la República.

Está orientado a mostrar el cambio en las expectativas de inflación a partir de la información proporcionada por las curvas cero cupón de los TES (denominados en pesos y UVR) y las encuestas que recogen información de este tema. Adicionalmente, se presentan los cambios en otras expectativas de mercado como aquellas sobre la tasa de política monetaria, crecimiento económico, comportamiento de mercados, entre otros. Finalmente, se analiza la evolución del sentimiento y percepción de riesgo del mercado. Dentro del documento se presentan, de acuerdo a la pertinencia, comparaciones con otros mercados a nivel internacional. Estos análisis se realizan para el período transcurrido desde la última reunión de la Junta. El documento incluye ocasionalmente, recuadros sobre temas coyunturales.

2. Estructura del documento.

Secciones
Expectativas de inflación. - Análisis del <i>Breakeven Inflation</i>
Expectativas de mercado. - Expectativas de Tasa de Política Monetaria - Expectativas de Crecimiento Económico - Información Adicional de la Encuesta de Opinión Financiera - Expectativas Macro por Países
Sentimiento y percepción de riesgo de mercado.
Recuadros/Anexos.

3. Análisis de publicación.

3.1. Para la publicación de las secciones Expectativas de Inflación, Expectativas de Mercado, Sentimiento y Percepción de Riesgo de Mercado y Recuadros/Anexos, hay que tener en cuenta que la fuente de la información se encuentra **publicada**, entre otros, por proveedores de

¹ A partir del 30 de septiembre de 2016 este documento reemplaza el documento “COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE LOS MERCADOS LOCALES DE CAPITALES” del Anexo II-B.

información² páginas de autoridades financieras de otros países, informes financieros y encuestas de otras entidades, y otras fuentes de noticias. Adicionalmente, el documento incluye información propia del BR y resultados de diversos modelos desarrollados en el BR para el análisis de la información financiera, así como para la construcción de un indicador de aversión al riesgo local o para la extracción de las tasas de política esperadas por el mercado.

3.2. Los *Recuadros* podrán contener información pública **reservada y/o clasificada** según las fuentes de información utilizadas e implicaciones de divulgación sobre el mercado. En cada documento se evaluará si los *Recuadros* deben ser reservados y/o clasificados. La información es **reservada** cuando incorpore *opiniones o puntos de vista del equipo técnico*" en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3. La información es **clasificada** si contiene datos de carácter individual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporados en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2)

4. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

4.1. Elaborar *la versión pública* del documento por el Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

- Expectativas de Inflación.
- Expectativas de Mercado.
- Sentimiento y Percepción de Riesgo de Mercado.
- Recuadros/Anexos.

b. Para los Recuadros /Anexos. Se evaluará en cada documento si hay información que debe ser considerada **reservada y/o clasificada**. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

c. El Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados **remitirá** vía correo electrónico *la versión pública* del documento a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta y al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y Educación Económica y

² Los contratos suscritos entre el Banco de la República y los proveedores de información regulan la utilización de la información. El Banco de la República debe respetar las restricciones de uso de la información establecidas en el mencionado contrato.

Financiera y aprobará su **publicación** con las Minutas. En la carátula se debe indicar en mayúscula que se trata de la *versión pública* del documento.

4.2. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.3. Cuadro resumen.

Determinantes de las Dinámicas de los Mercados de Capitales

Secciones	Periodicidad-Elaboración	Información Pública/Clasificada/Reservada	Versión Pública	Periodicidad-Publicación	Responsable de la elaboración del documento, de la versión pública y de autorizar la publicación
Expectativas de inflación.	Mensual para Junta	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Mensual con Minutas	Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados
Expectativas de mercado.	Mensual para Junta	Pública		Mensual con Minutas	
Sentimiento y percepción de riesgo de mercado.	Mensual para Junta	Pública		Mensual con Minutas	
Recuadros/Anexos.	Mensual para Junta	<i>Recuadros: Se evaluará en cada documento si hay información que debe ser reservada y/o clasificada. Anexos: Públicos.</i>		Mensual con Minutas	

ANEXO II-B

Documento “COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE LOS MERCADOS LOCALES DE CAPITALES”¹ y ²

Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados

1. Descripción.

La Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales- Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados elabora el documento **COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y DETERMINANTES DE LAS DINÁMICAS DE LOS MERCADOS LOCALES DE CAPITALES**. Es un documento de carácter informativo, con periodicidad mensual que se presenta a la Junta Directiva del Banco de la República.

Está orientado a explicar el comportamiento de la curva cero cupón de los TES (denominados en pesos) durante el período que ha transcurrido desde la última reunión de la Junta y su relación con eventos locales e internacionales.

El documento incluye una comparación con las curvas cero cupón de otros países de la región (Brasil, México, Chile y Perú) y de EE.UU para cuantificar el efecto sobre los movimientos de la curva colombiana de los cambios observados en las demás curvas cero cupón (efectos regionales). También tiene en cuenta los posibles efectos sobre la curva de las decisiones de la Junta, las expectativas que los agentes tienen sobre las mismas, y el comportamiento de otros mercados locales (monetario y accionario). El documento incluye ocasionalmente, recuadros sobre temas coyunturales.

2. Estructura del documento.

Secciones
Resumen Ejecutivo.
Evolución del Mercado de Deuda Pública.
Indicadores de Percepción de Riesgo a Nivel Local.
Decisiones de Política de los Bancos Centrales y Gobiernos de otros Países.

¹ En la sesión de la Junta Directiva del 31 de julio de 2015 (Acta 4527) se estableció que: “Este documento equivale al que se presentó a la Junta Directiva como “COMPORTAMIENTO DE LAS CURVAS CERO CUPÓN DE LOS TES ANTE LA ÚLTIMA DECISIÓN DE LA JDBR SOBRE LA TASA DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BR.” y tendrá el mismo tratamiento previsto en el punto 3 de que trata el documento GT-SGMII-JDS-0115-02-J de ENERO 30 de 2015”.

² En la sesión de la Junta Directiva del 27 de noviembre de 2015 (Acta 4531) se acordó que “En concordancia con lo previsto en el documento GT-SGMII-JDS-0115-02-J aprobado por la Junta Directiva en su sesión del 30 de enero de 2015, la Junta acordó que a partir de la fecha no se incluirá en la sección 5 del documento “COMPORTAMIENTO DE LAS CURVAS CERO CUPÓN DE LOS TES ANTE LA ÚLTIMA DECISIÓN DE LA JDBR SOBRE LA TASA DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BR.” los resultados del modelo de pronósticos de inflación”.

Indicadores de Percepción de Riesgo a Nivel Internacional.
Tasas de Interés y Expectativas del Mercado.
Conclusiones.
Recuadros/Anexos.

3. Análisis de publicación.

3.1. Para la publicación de las secciones Resumen Ejecutivo, Evolución del Mercado de Deuda Pública, Indicadores de Percepción de Riesgo a Nivel Local, Decisiones de Política de los Bancos Centrales y Gobiernos de otros Países, Indicadores de Percepción de Riesgo a Nivel Internacional, Tasas de Interés y Expectativas del Mercado, Conclusiones y Recuadros/Anexos, hay que tener en cuenta que la fuente de la información se encuentra **publicada**, entre otros, por proveedores de información³ páginas de autoridades financieras de otros países, informes financieros y encuestas de otras entidades, y otras fuentes de noticias. Adicionalmente, el documento incluye información propia del BR y resultados de diversos modelos desarrollados en el BR para el análisis de la información financiera, así como para la construcción de un indicador de aversión al riesgo local o para la extracción de las tasas de política esperadas por el mercado.

3.2. Los *Recuadros* podrán contener información pública **reservada y/o clasificada** según las fuentes de información utilizadas e implicaciones de divulgación sobre el mercado. En cada documento se evaluará si los *Recuadros* deben ser reservados y/o clasificados. La información es **reservada** cuando incorpore *opiniones o puntos de vista del equipo técnico*" en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3. La información es **clasificada** si contiene datos de carácter individual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporados en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2)

4. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

4.1. Elaborar la *versión pública* del documento por el Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

-Resumen Ejecutivo.

³ Los contratos suscritos entre el Banco de la República y los proveedores de información regulan la utilización de la información. El Banco de la República debe respetar las restricciones de uso de la información establecidas en el mencionado contrato.

- Evolución del Mercado de Deuda Pública.
 - Indicadores de Percepción de Riesgo a Nivel Local.
 - Decisiones de Política de los Bancos Centrales y Gobiernos de otros Países.
 - Indicadores de Percepción de Riesgo a Nivel Internacional.
 - Tasas de Interés y Expectativas del Mercado.
 - Conclusiones.
 - Recuadros/Anexos.
- b. Para los Recuadros /Anexos. Se evaluará en cada documento si hay información que debe ser considerada **reservada y/o clasificada**. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva
- c. El Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados **remitirá** vía correo electrónico *la versión pública* del documento a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta y al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y Educación Económica y Financiera y aprobará su **publicación** con las Minutas. En la caratula se debe indicar en mayúscula que se trata de la *versión pública* del documento.
- 4.2. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.3. Cuadro resumen.

Comportamiento de los Mercados Financieros Internacionales y Determinantes de las Dinámicas de los Mercados Locales de Capitales

Secciones	Periodicidad-Elaboración	Información Pública/Clasificada/Reservada	Versión Pública	Periodicidad-Publicación	Responsable de la elaboración del documento, de la versión pública y de autorizar la publicación
Resumen Ejecutivo	Mensual para Junta	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Mensual con Minutas	Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados
Evolución del Mercado de Deuda Pública.	Mensual para Junta	Pública		Mensual con Minutas	
Indicadores de Percepción de Riesgo a Nivel Local.	Mensual para Junta	Pública		Mensual con Minutas	
Decisiones de Política de los Bancos Centrales y Gobiernos de Otros Países.	Mensual para Junta	Pública		Mensual con Minutas	
Indicadores de Percepción de Riesgo a Nivel Internacional.	Mensual para Junta	Pública		Mensual con Minutas	
Tasas de Interés y Expectativas del Mercado.	Mensual para Junta	Pública		Mensual con Minutas	
Conclusiones.	Mensual para Junta	Pública		Mensual con Minutas	
Recuadros/Anexos.	Mensual para Junta	<i>Recuadros: Se evaluará en cada documento si hay información que debe ser reservada y/o clasificada. Anexos: Públicos.</i>		Mensual con Minutas	

ANEXO III

Documento INFORME DE POLÍTICA MONETARIA¹

Subgerencia de Estudios Económicos
Departamento de Programación e Inflación

1. Descripción.

Las reuniones de política monetaria de la Junta Directiva del Banco de la República tienen lugar mensualmente. En cada reunión, la Subgerencia de Estudios Económicos presenta un **Informe de Política Monetaria** en donde se hace un análisis del estado actual y de las perspectivas de la economía, así como de la evaluación del pronóstico y de las expectativas de la inflación. El Informe tiene como objeto realizar una evaluación de las acciones de política monetaria que se requieren para que la inflación futura se mantenga en la meta, en un entorno de máximo uso de la capacidad instalada de la economía.

Para las reuniones de enero, abril, julio y octubre se elaboran **Informes Trimestrales de Política Monetaria**, los cuales involucran el análisis de una mayor cantidad de información. En estos informes trimestrales también se presentan los principales pronósticos macroeconómicos para todo el año. Con modelos de mediano plazo, se simula el escenario de pronóstico macroeconómico más factible y se estima el sendero futuro más probable de tasas de interés de política que es coherente con el alcance de la meta de inflación y con el máximo uso de la capacidad productiva.

Para los meses febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre se elaboran **Informes Mensuales de Política Monetaria** donde se analiza la nueva información y se evalúa si el escenario de pronósticos macroeconómicos del informe trimestral anterior se mantiene o si hay que modificarlo. Si se da el último caso, se vuelven a correr los modelos para estimar un nuevo sendero de la tasa de interés de referencia.

2. Estructura del documento.

2.1. El **Informe Trimestral de Política Monetaria- Cuadro. 1** (reuniones de enero, abril, julio y octubre) cuenta con las siguientes secciones:

Informe Trimestral de Política Monetaria. Cuadro. 1	
Secciones	
Contexto Externo y Balanza de Pagos.	
Proyecciones de Variables Externas.	
Crecimiento, Demanda Interna y Crédito.	

¹ En la sesión de la Junta Directiva del 30 de enero de 2015 (Acta 4521) se modificó el nombre del documento (antes INFORME SOBRE INFLACIÓN).

Explicación del Pronóstico del PIB.
Comportamiento de la Inflación y Precios.
Proyecciones de Corto Plazo de la Inflación.
Pronósticos Macroeconómicos de Mediano y Largo Plazo.
Conclusiones y Recomendaciones. <ul style="list-style-type: none"> a. Conclusiones. b. Recomendaciones
Anexos (cuando aplique).
Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria. (cuando aplique)

2.2. El **Informe Mensual de Política Monetaria - Cuadro. 2** (reuniones de febrero, marzo, mayo, junio, agosto septiembre, noviembre y diciembre) cuenta con las siguientes secciones:

Informe Mensual de Política Monetaria. Cuadro. 2

Secciones
Contexto Externo y Balanza de Pagos.
Crecimiento, Demanda Interna y Crédito.
Comportamiento de la Inflación y Precios.
Proyecciones de Corto Plazo de la Inflación.
Conclusiones y Recomendaciones. <ul style="list-style-type: none"> a. Conclusiones. b. Recomendaciones.
Anexos (cuando aplique): Proyecciones de variables externas y/o Explicación del Pronóstico del PIB y/o Pronósticos macroeconómicos de mediano y largo plazo.
Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria. (cuando aplique)

En algunos de los **Informes Mensuales de Política Monetaria- Cuadro. 2** puede ser necesario revisar las *Proyecciones de las Variables Externas* y/o la *Explicación del Pronóstico del PIB* y/o *Pronósticos Macroeconómicos de Mediano y Largo Plazo* del **Informe Trimestral de Política Monetaria. Cuadro. 1**. En este caso, se presentan como anexos al documento.

3. Análisis de publicación.

3.1. Informe Trimestral de Política Monetaria- Cuadro 1.

3.1.1. La información de las secciones *Contexto Externo y Balanza de Pagos*, *Proyecciones de Variables Externas*, *Crecimiento, Demanda Interna y Crédito* y *Comportamiento de la Inflación y Precios*, el punto a. *Conclusiones*, es **pública** puesto que hace una descripción y análisis de series estadísticas y hechos de la coyuntura de la economía nacional e internacional que contienen información pública.

3.1.2. Para evaluar la publicación de la información de las secciones que se citan a continuación hay que tener en cuenta lo siguiente:

Explicación del Pronóstico del PIB: Se presenta una explicación más detallada del pronóstico de crecimiento para un trimestre y para todo el año completo, así como del rango que lo contiene.

Proyecciones de Corto Plazo de la Inflación: Se presentan los pronósticos para dos trimestres adelante de la variación anual del IPC total y de sus principales componentes: alimentos, regulados, transables y no transables sin alimentos ni regulados. Los pronósticos de estos componentes conllevan una elevada incertidumbre y algunos de ellos tienen menores niveles de confianza. El fin último de estos pronósticos es servir de insumo de los modelos estructurales. Para ninguna de estas proyecciones se calcula un rango de pronóstico.

Pronósticos Macroeconómicos de Mediano y Largo Plazo: Se presentan varios de los resultados que arrojan los modelos que utiliza el equipo técnico (MMT Y PATACON) (Inflación y variaciones anuales del precio de los alimentos, de regulados, de transables y de no transables sin alimentos ni regulados, TIB y brecha de producto).

En los siguientes puntos se exponen algunos de los inconvenientes que se tendrían al publicar la información de estas secciones:

-En las decisiones de política monetaria estos modelos son solo una de las herramientas que contribuyen al análisis. En este contexto, el sendero de tasa de política que se estima no refleja necesariamente la posición oficial de la Junta Directiva o del equipo técnico en cuanto a la senda futura que debería tener la tasa de interés de referencia.

-Los modelos son incompletos ya que carecen de algunos canales de transmisión de la política monetaria, como el de crédito y el de los precios de los activos. Tampoco tienen el sector fiscal en su estructura. Estas características son algunas veces relevantes a la hora de interpretar los resultados de ciertas variables y pueden generar confusión en los agentes que desconocen las restricciones y los detalles de su estructura.

-Los pronósticos de algunas variables se refieren al posible comportamiento futuro de su tendencia (a la serie filtrada de la tasa de cambio por ejemplo) y no al pronóstico de la serie original; en este contexto, estas proyecciones no son siempre comparables con las estadísticas que conoce el público en general. De igual forma, los pronósticos pueden estar condicionados

a distintos supuestos y opiniones que el equipo técnico incorpora en el comportamiento de algunas de las variables y que hace parte del proceso deliberativo de la política monetaria.

Por tratarse de información que incorpora las “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014) se debe mantener **reservada**, por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).

Recomendaciones-punto b: Por tratarse de información que incorpora las “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014) se debe mantener **reservada**, por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).

Anexos: Se evaluará en cada caso si incorpora “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). En caso de incorporarlas se debe mantener **reservada** la información, por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1714 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).

Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria: La estructura del anexo puede variar. Se evaluará en cada caso que información se debe mantener **reservada** por incorporar “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). La reserva se debe mantenerse por un período de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1714 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).

La Junta puede establecer criterios de no revelación de la información cuando considere que se vulnera el objetivo constitucional de dotar al Banco de la República y a su Junta Directiva de autonomía administrativa, patrimonial y técnica o que afecta la eficacia en el cumplimiento de las funciones al servicio del interés de la Nación de que tratan los artículos 371, 372, 373 y 209 de la Constitución Política y la Ley 31 de 1992.

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

-Proporcional: Protege objetivos constitucionalmente legítimos como los de la autonomía de la Junta Directiva del Banco de la República y la eficacia en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31 de 1992 y en la Ley 1712 de 2014.

-Razonable: Los valores constitucionales de autonomía e independencia de la Junta Directiva se verían afectados si las opiniones de sus miembros o sus equipos técnicos estuvieran sometidas al

escrutinio público. En este caso la afectación del derecho de acceso a la información pública es menor mientras que las consecuencias de la revelación de la información solicitada podrían socavar de forma grave la capacidad del Banco de la República y de su Junta, de ejercer las funciones y responsabilidades que la Constitución y las Leyes le han asignado en cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la C.P.

-Necesaria: La autonomía, independencia y eficacia de la Junta Directiva del Banco de la República se verían afectadas si se difunde determinada información. Para el efecto, el Banco puede establecer una metodología de elaboración de dichos documentos que permita diferenciar de forma clara su componente fáctico de su componente deliberativo que es aquél en el cual se plasman los análisis, puntos de vista y las opiniones que el equipo técnico y los miembros de la Junta formulan dentro los debates que tienen lugar al interior de la Junta Directiva.

3.2. Informe Mensual de Política Monetaria- Cuadro 2.

3.2.1. La información de las secciones *Contexto Externo y Balanza de Pagos, Crecimiento, Demanda Interna y Crédito, Comportamiento de la Inflación y Precios* y el punto *a. Conclusiones, es pública* puesto que hace una descripción y análisis de series estadísticas y hechos de la coyuntura de la economía nacional e internacional que contiene información pública.

3.2.2. Para evaluar la publicación de la información de las secciones que se citan a continuación hay que tener en cuenta lo siguiente:

Proyecciones de corto plazo de la inflación: Se presentan los pronósticos para dos trimestres adelante de la variación anual del IPC total y de sus principales componentes: alimentos, regulados, transables y no transables sin alimentos ni regulados. Los pronósticos de estos componentes conllevan una elevada incertidumbre y algunos de ellos tienen menores niveles de confianza. El fin último de estos pronósticos es servir de insumo de los modelos estructurales. Para ninguna de estas proyecciones se calcula un rango de pronóstico.

Los pronósticos se publican, generalmente, junto con una estimación del grado de incertidumbre que lo acompaña (rango o intervalo que contiene la proyección, o nivel de confianza). Esta combinación, de pronóstico y grado de incertidumbre da mayor información a los agentes y les permite evaluar en mejor medida los riesgos que involucran las decisiones que se toman con base en estas estadísticas.

Un pronóstico agregado puede ser el resultado de una combinación de otras proyecciones con menor grado de confianza y con mayor incertidumbre. En este contexto, en muchas ocasiones se publica únicamente el pronóstico del indicador agregado y no se informa las otras estimaciones que se usaron para obtenerlo (por ser poco representativas o porque conllevan una elevada incertidumbre).

Por lo tanto, **no se publicarán** las proyecciones que pongan en riesgo la credibilidad del Banco y la eficacia de su política, el cual es un activo de gran importancia en un esquema de inflación objetivo.

Por tratarse de información que incorpora las “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014), se debe mantener **reservada**, por un periodo de 15 años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).

Recomendaciones-punto b: Por tratarse de información que incorpora las “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014) se debe mantener **reservada**, por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).

Anexos: Se evaluará en cada caso si incorporan “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). En caso de incorporarlos se debe mantener **reservada** la información, por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1714 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).

Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria: La estructura del anexo puede variar. Se evaluará en cada caso que información se debe mantener **reservadas** por incorporar “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). La reserva se debe mantenerse por un período de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1714 de 2014), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).

La Junta puede establecer criterios de no revelación de la información cuando considere que se vulnera el objetivo constitucional de dotar al Banco de la República y a su Junta Directiva de autonomía administrativa, patrimonial y técnica o que afecta la eficacia en el cumplimiento de las funciones al servicio del interés de la Nación de que tratan los artículos 371, 372, 373 y 209 de la Constitución Política y la Ley 31 de 1992.

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

-Proporcional: Protege objetivos constitucionalmente legítimos como los de la autonomía de la Junta Directiva del Banco de la República y la eficacia en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31 de 1992 y en la Ley 1712 de 2014.

-Razonable: Los valores constitucionales de autonomía e independencia de la Junta Directiva se verían afectados si las opiniones de sus miembros o sus equipos técnicos estuvieran sometidas al escrutinio público. En este caso la afectación del derecho de acceso a la información pública es menor mientras que las consecuencias de la revelación de la información solicitada podrían

socavar de forma grave la capacidad del Banco de la República y de su Junta, de ejercer las funciones y responsabilidades que la Constitución y las Leyes le han asignado en cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la C.P.

-Necesaria: La autonomía, independencia y eficacia de la Junta Directiva del Banco de la Republica se verían seriamente afectadas si se difunde determinada información. Para el efecto, el Banco puede establecer una metodología de elaboración de dichos documentos que permita diferenciar de forma clara su componente fáctico de su componente deliberativo que es aquél en el cual se plasman los análisis, puntos de vista y las opiniones que el equipo técnico y los miembros de la Junta formulan dentro los debates que tienen lugar al interior de la Junta Directiva.

3.3. Información adicional sobre las decisiones de política monetaria se publica en:

- La Nota Monetaria se publica en la siguiente dirección: <http://www.banrep.gov.co/es/nota-monetaria>. La publicación es semanal.
- El Informe sobre Inflación que contiene un análisis detallado por parte del equipo técnico sobre la economía colombiana y sus perspectivas. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/informe-inflacion. La publicación es trimestral.
- Las Minutas de la Junta Directiva, que contienen una síntesis del análisis de la coyuntura del equipo técnico. Anexo a las Minutas se encuentran *las versiones públicas* del documento *Informe de Política Monetaria* y del *Anexo Estadístico del Informe de Política Monetaria*. Se publican en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/minutas.
- En el comunicado de prensa que se publica mensualmente al finalizar las sesiones mensuales de la Junta Directiva. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/comunicados-junta.

4. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

4.1. Informe Trimestral de Política Monetaria- Cuadro 1

4.1.1. Elaborar *la versión pública* del documento por el Jefe de Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. *La versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

- Contexto Externo y Balanza de Pagos.
- Proyecciones de Variables Externas.
- Crecimiento, Demanda Interna y Crédito.
- Comportamiento de la Inflación y Precios.
- El punto a. Conclusiones que se publicará con las Minutas de la Junta Directiva.
- Anexos (cuando apliquen).

- Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria (cuando aplique).
- b. El Jefe de Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** vía correo electrónico la *versión pública* del documento *Informe de Política Monetaria* al Secretario de la Junta Directiva. El Secretario de la Junta Directiva enviará y autorizará su **publicación** vía correo electrónico al Jefe de Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. El Jefe de la Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera enviará vía correo electrónico el documento para su publicación al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera.
- c. El Jefe Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** vía correo electrónico la *versión pública* del *Anexo Estadístico- Informe de Política Monetaria* al Jefe de la Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera con la aprobación para su **publicación**. El Jefe de Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera la enviará vía correo electrónico para su publicación al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera.
- d. El Jefe de la Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** la *versión pública* de los documentos a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta.

4.1.2. Minutas.

- a. El Secretario de la Junta Directiva incorporará en las Minutas *el punto a. Conclusiones del Informe Trimestral de Política Monetaria- Cuadro. 1.*
- b. El Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera **publicará** con las Minutas, una vez se cumplan los procedimientos señalados en los literales b y c del numeral 4.1.1. las *versiones públicas* de los documentos: i) *Informe de Política Monetaria*; y el ii) *Anexo Estadístico- Informe de Política Monetaria* en la dirección www.banrep.gov.co/minutas. En la carátula se debe indicar en mayúscula que se trata de la *versión pública* de dichos documentos.
- c. El Jefe de la Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** la *versión pública* de los documentos a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta.

4.1.3. Mantener **reservadas** las siguientes secciones, por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos:

- Explicación del Pronóstico del PIB.
- Proyección de Corto Plazo de la Inflación.
- Pronósticos Macroeconómicos de Mediano y Largo Plazo.
- El punto b. Recomendaciones.
- Anexos (cuando aplique).
- Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria (cuando aplique).

El periodo de reserva es de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información (artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 regulado por el artículo 2.1.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015), salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. (artículo 29 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3).

4.2. Informe Mensual de Política Monetaria- Cuadro 2.

4.2.1. Elaborar *la versión pública* del documento por el Jefe de Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. *La versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

- Contexto Externo y Balanza de Pagos.
- Crecimiento, Demanda Interna y Crédito.
- Comportamiento de la Inflación y Precios.
- El punto a. Conclusiones.
- Anexos (cuando apliquen).
- Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria (cuando aplique).

b. El Jefe de Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** vía correo electrónico la *versión pública* del documento *Informe de Política Monetaria* al Secretario de la Junta Directiva. El Secretario de la Junta Directiva enviará y autorizará su **publicación** vía correo electrónico al Jefe de Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. El Jefe de la Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera enviará vía correo electrónico el documento para su publicación al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera.

c. El Jefe Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** vía correo electrónico la *versión pública* del *Anexo Estadístico- Informe de Política Monetaria* al Jefe de la Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera con la aprobación para su **publicación**. El Jefe de Sección de Comunicación del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera la enviará vía correo electrónico para su publicación al Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera.

d. El Jefe de la Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** la *versión pública* de los documentos a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta.

4.2.2. Minutas

a. El Secretario de la Junta Directiva incorporará en *las Minutas el punto a. Conclusiones del Informe Mensual de Política Monetaria- Cuadro. 2.*

b. El Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera **publicará** con las Minutas, una vez se cumplan los procedimientos señalados en los literales b y c del numeral 4.2.1. las *versiones públicas* de los documentos: i) *Informe de Política Monetaria*; y el ii) *Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria* en el vínculo www.banrep.gov.co/minutas. En la caratula se debe indicar en mayúscula que se trata de la *versión pública* de dichos documentos.

c. El Jefe de la Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación **remitirá** la *versión pública* de los documentos a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co después de la respectiva sesión de la Junta.

4.2.3. Mantener **reservadas** por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos, las siguientes secciones:

- Proyecciones de Corto Plazo de la Inflación.
- El punto b. Recomendaciones.
- Anexos (cuando aplique).
- Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria (cuando aplique).

El periodo de reserva es de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

4.3. Información adicional sobre las decisiones de política monetaria se publica en:

-La Nota Monetaria: La **remite** para su **publicación** el Director del Departamento Técnico y de Información Económica o la Jefe de Sección del Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica. La **publica** el Jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien este designe. Se publica en la siguiente dirección: <http://www.banrep.gov.co/es/nota-monetaria>. La publicación es semanal (todos los viernes).

-El Informe sobre Inflación que contiene un análisis detallado por parte del equipo técnico sobre la economía colombiana y sus perspectivas. Lo **remite** para su **publicación** la Sección de Gestión de Publicación del Departamento de Servicios Administrativos previa autorización del Director de Departamento de Programación e Inflación. Lo **publica** la Sección de Diseño Gráfico y

Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/informe-inflacion. La publicación es trimestral.

-Las Minutas de la Junta Directiva, que contienen una síntesis del análisis de la coyuntura del equipo técnico. Anexo a las Minutas se encuentran *las versiones públicas* del documento *Informe de Política Monetaria y del Anexo Estadístico del Informe de Política Monetaria*. El procedimiento para su **publicación** se encuentra descrito en los numerales 4.1.1 y 4.2.1 de este documento. Se publican en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/minutas. La periodicidad de su publicación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Externa No. 2 de 2016 y sus modificaciones.

-En el comunicado de prensa que se publica mensualmente al finalizar las sesiones mensuales de la Junta Directiva: Lo **publica** la Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/comunicados-junta. La publicación es mensual.

4.4. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.5. Cuadro resumen.

4.5.1. *Informe Trimestral de Política Monetaria- Cuadro.1* (Reuniones de enero, abril, julio y octubre)

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento y la versión pública y de autorizar la publicación
Contexto Externo y Balanza de Pagos.	Trimestral	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Trimestral con Minutas	Elaboración del documento y de la versión pública:
Proyecciones de Variables Externas.	Trimestral	Pública			
Crecimiento, Demanda Interna y Crédito.	Trimestral	Pública			Jefe Sección de Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación.
Explicación del Pronóstico del PIB.	Trimestral	Reservada por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.			
Comportamiento de la Inflación y Precios.	Trimestral	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Trimestral con Minutas	
Proyecciones de Corto Plazo de la Inflación.	Trimestral	Reservada por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.			
Pronósticos Macroeconómicos de Mediano y Largo Plazo.	Trimestral	Reservada por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan			Autoriza la Publicación: Secretario de la Junta Directiva

		desaparecido las causas que justifican la reserva.			
Conclusiones y Recomendaciones.					
a. Conclusiones.	Trimestral	Pública	<u>www.banrep.gov.co/minutas</u>	Trimestral con Minutas	
b. Recomendaciones.	Trimestral	Reservada por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.			
Anexos.	Trimestral	Se evaluará en cada caso si se trata de información reservada.	<u>www.banrep.gov.co/minutas</u>	Trimestral con Minutas	
Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria.	Trimestral	Se evaluará en cada documento la información que se considera reservada.	<u>www.banrep.gov.co/minutas</u>	Trimestral con Minutas	Elaboración del documento, de

la versión
pública y
autoriza la
publicación:

Jefe Sección
Programación
Macroeconómi
ca o el Jefe de
la Sección de
Inflación del
Departamento
de
Programación e
Inflación

4.5.2. Informe Mensual de Política Monetaria- Cuadro2. (Reuniones de febrero, marzo, mayo, junio, agosto septiembre, noviembre y diciembre)

Secciones	Periodicidad Elaboración	Clasificación / Reserva	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de elaborar el documento, la versión pública y de autorizar la publicación
Contexto Externo y Balanza de Pagos.	Mensual	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Mensual con Minutas	Elaboración del documento y de la versión pública: Jefe Sección de Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación
Crecimiento, Demanda Interna y Crédito.	Mensual	Pública		Mensual con Minutas	
Comportamiento de la Inflación y Precios.	Mensual	Pública		Mensual con Minutas	
Proyecciones de Corto Plazo de la Inflación.	Mensual	Reservada por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.			
Conclusiones y Recomendaciones.	Mensual	Reservada por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.			Autoriza la publicación: Secretario de la Junta Directiva
a. Conclusiones.	Mensual	Pública	www.banrep.gov.co/minutas	Mensual con Minutas	
b. Recomendaciones.	Mensual	Reservada por un periodo de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la			

		reserva.		
Anexos - Proyecciones de Variables Externas y/o Explicación del Pronóstico del PIB y/o Pronósticos Macroeconómicos de Mediano y Largo Plazo.	Mensual	Se evaluará en cada caso si se trata de información reservada.	<u>www.banrep.gov.co/minutas</u>	Mensual con Minutas
Anexo Estadístico-Informe de Política Monetaria.	Mensual	Se evaluará en cada documento la información que se considera reservada.	<u>www.banrep.gov.co/minutas</u>	Mensual con Minutas Elaboración del documento, de la versión pública y autoriza la publicación

					Jefe Sección Programación Macroeconómica del Departamento de Programación e Inflación o el Jefe de la Sección de Inflación del Departamento de Programación e Inflación
--	--	--	--	--	---

ANEXO IV

Documento “CAMBIARIO”¹

Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados

1. Descripción.

El documento se elabora trimestralmente (marzo, junio, septiembre, diciembre) para la reunión de la Junta Directiva del Banco de la República, y presenta una descripción del comportamiento de las monedas de países desarrollados y emergentes, haciendo énfasis en los países de la región y en Colombia. Para el mercado local se presentan estadísticas como las posiciones por tipo de agentes en el mercado, expectativas de tasas de cambio según encuestas de mercado, volúmenes de negociación, márgenes de compra/venta en el mercado de contado y devaluaciones implícitas en el mercado de derivados. Adicionalmente, se describe el comportamiento de la balanza cambiaria y de la tasa de cambio real.

Regularmente, se incluye una revisión de la estrategia de intervención cambiaria. En este contexto se describe brevemente la metodología utilizada, proyecciones monetarias, proyecciones de pérdidas y ganancias del Banco de la República (BR), recomendación de emisión de títulos para contracción monetaria, expectativas de inflación e indicadores de riesgo de los intermediarios del mercado cambiario (IMC). El documento ocasionalmente incluye recuadros sobre temas coyunturales. La estructura del documento puede variar y no incluir alguna (s) de las secciones mencionadas en el punto 2 “Estructura del documento” y ser solicitado por la Junta Directiva con una periodicidad diferente.

2. Estructura del documento.

Secciones
Comportamiento de las Tasas de Cambio Nominal.
Mercado Cambiario Local. <ul style="list-style-type: none">-Posiciones por Agente en el Mercado de Contado y Forward Peso -Dólar.-Análisis de la Liquidez en el Mercado de Contado y Forward Peso-Dólar.-Expectativas de la Tasa de Cambio.
Flujos Cambiarios. <ul style="list-style-type: none">-Balanza Cambiaria.-Cobertura de Operaciones de Endeudamiento e Inversión Extranjera de Portafolio en Colombia.-Balanza Cambiaria Consolidada.
Exposición Cambiaria por Moneda de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC).

¹En la sesión de la Junta Directiva del 25 de septiembre de 2015 (Acta 4529) se modificó el nombre de “Documento Cambiario” por el de “Tasa de Cambio e Intervención Cambiaria”, al igual que el punto 5 del documento GT-SGMII-JDS-0115-02-J del 30 de enero de 2015 “Análisis de registro de activos de información e información clasificada y reservada de los documentos de trabajo de la JDBR y otros documentos”.

Tasa de Cambio Real (TCR).
Intervención Cambiaria.
Conclusiones y Recomendaciones.
Recuadros /Anexos.

3. Análisis de publicación.

3.1. Con respecto a las secciones *Comportamiento de las Tasas de Cambio Nominal y Mercado Cambiario Local*, las fuentes de información en su mayoría son **públicas**, como son encuestas, sistemas de negociación y registro de divisas, reportes de mercados financieros de otras entidades y otras fuentes de noticias. También se incluye información agregada cuya fuente es el BR, como es la balanza cambiaria y la posición de los agentes en el mercado cambiario de contado y de derivados. Sin embargo, en la sección *Mercado cambiario local* se hace referencia a datos puntuales de entidades (nombre de entidades y posiciones en el mercado cambiario), que constituye información **clasificada**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1. y 2.1.1.4.1.2.).

Lo información más relevante de las secciones *Comportamiento de las Tasas de Cambio Nominal y Mercado Cambiario Local* se incluye en el documento Reporte Trimestral de Mercados Financieros que se encuentra en la página web del BR: www.banrep.gov.co/reporte-mercados-financieros. Por lo tanto, no se considera necesario duplicar la publicación de información. Se podrá entregar la información si se solicita. La información del mercado cambiario de derivados a nivel de sectores se publica en el Informe Mensual de Operaciones de Derivados con una desagregación diferente (www.banrep.gov.co/informe-mensual-operaciones-derivados) así como en las series estadísticas en la página web del Banco (http://www.banrep.gov.co/es/series-estadisticas/see_s_externo.htm).

3.2. En la sección *Flujos Cambiarios* se incluye información correspondiente a la balanza cambiaria y la balanza cambiaria consolidada. Esta información se **publica** en la página del BR www.banrep.gov.co/balanza-cambiaria y www.banrep.gov.co/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias, con una desagregación diferente. En esta sección también se incluye información de cobertura de operaciones de endeudamiento e inversión extranjera de portafolio en Colombia, que no se publica actualmente, pero se podría entregar si la solicitan.

3.3. La sección *Exposición Cambiaria por Moneda de los IMC* se construye con información cuya fuente es el BR, y se incluyen las exposiciones tanto a nivel de balance individual, como de balance consolidado. La información se presenta a nivel agregado de todos los IMC, y a nivel individual para los IMC que tienen los mayores conglomerados. El reporte de esta información por parte de los IMC al BR comenzó en 2014². De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de no revelar los datos de posición cambiaria individual de los IMC, dado que se trata del suministro de información financiera individual de las entidades financieras, de los intermediarios para las

² Boletín No. 8 del 5 de marzo de 2014 DODM – 139 Numeral 3.1.2.

operaciones del mercado abierto y cambiario al Banco de la República, se debe mantener **clasificada** (*habeas data*). Actualmente la información de la posición propia de los IMC (que refleja la exposición cambiaria total expresada en dólares americanos) a nivel agregado es **pública** y se encuentra en: www.banrep.gov.co/posicion-propia-apalancamiento.

La información de carácter individual de los IMC de esta sección se considera **clasificada**, de acuerdo con lo previsto en los artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2).

3.4. La sección *Tasa de Cambio Real (TCR)* se basa en información proporcionada por el Departamento de Programación e Inflación, y contiene diferentes medidas de la TCR de equilibrio con un intervalo de confianza. Dado que la TCR no es observable, y su estimación se realiza a través de diferentes modelos, el grado de incertidumbre sobre su desalineamiento es alto, y su publicación en tiempo real podría generar pérdidas de credibilidad para el BR. La información de los datos históricos del índice de la tasa de cambio real se publica y actualiza mensualmente en el link: <http://www.banrep.gov.co/es/indice-tasa-cambio-real>.

La información de esta sección se considera **reservada** por contener “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). El período de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

A efectos de divulgación, se publica la información histórica sobre tasa de cambio real en el enlace <http://banrep.gov.co/es/índice-tasa-cambio-real>.³

3.5. Las secciones *Intervención Cambiaria y Conclusiones y Recomendaciones* presentan opiniones, criterios, conclusiones y recomendaciones del equipo técnico sobre la intervención cambiaria. Para el análisis de la necesidad de compra de reservas se tienen en cuenta varios

³ En la sesión de la Junta Directiva del 25 de septiembre de 2015 (acta 4529) se aprobó modificar el documento GT-SGMII-JDS-0115-02-J del 30 de enero de 2015 “Análisis de Registros de Activos de Información e Información Clasificada y Reservada de los documentos de trabajo de la JDBR y otros documentos” conforme a lo señalado en el documento SGMII-0915-50-J “Tasa de cambio de Intervención cambiaria” del 25 de septiembre de 2015 que señala: “A efectos del tratamiento de los Registros de Activos de Información e Información Clasificada y Reservada de los documentos de trabajo de la Junta Directiva de que trata el documento GT-SGMII-JDS-0115-02 del 30 de enero de 2015, se tendrá en cuenta lo siguiente. i) la sección 5 que antes se llamaba Documento Cambiario ahora se llamará Tasa de Cambio e Intervención Cambiaria, ii) en la sección 5.2 Estructura del documento, se cambia el nombre de la sección VI Programa de Compras de Reservas Internacionales, por Intervención Cambiaria, y iii) en la sección 5.4 Recomendación, Fechas y Sitio de Publicación de cada sección, el punto 5.4.4 referente a la sección V. Tasa de Cambio Real (TRC), se debe mantener bajo reserva como quiera que la información que contiene incluye las “opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos”. (parágrafo 19, Ley 1712 de 2014). El período de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva. A efecto de divulgación, se puede publicar la información sobre tasa de cambio real en el enlace <http://www.banrep.gov.co/es/índice-tasa-cambio-real>.”

indicadores de reservas internacionales y la probabilidad de desalineamiento de la tasa de cambio, para lo cual se utilizan las proyecciones monetarias suministradas por la Subgerencia de Estudios Económicos en el horizonte de tiempo que se quiere evaluar, junto con la proyección de pérdidas del BR, para medir el posible impacto de la decisión de intervención cambiaria. Adicionalmente, puede incluirse una recomendación de emisión de títulos para contracción monetaria (TCM) considerando las proyecciones monetarias.

Por otra parte, cuando se evalúa la estrategia de intervención cambiaria, adicionalmente se toman en cuenta las expectativas de inflación con base en encuestas y curvas de rendimiento (la cual es pública), así como datos de los IMC con respecto a: condiciones de los créditos y de las líneas de crédito externo, exposición crediticia y exposición cambiaria a nivel individual. De esta forma, estas secciones deben estar sujetas a **reserva** por tratarse de opiniones, puntos de vista y proyecciones, del equipo técnico para realizar una recomendación de política, propios del proceso deliberativo de la Junta Directiva del Banco de la República. La publicación de estas secciones podría afectar la eficacia de la política cambiaria y dar una ventaja indebida a terceros en el mercado cambiario por lo cual deben mantenerse en reserva.

Los componentes de análisis de estas secciones pueden variar según la coyuntura. En todo caso, serán **reservadas** por contener “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos*” (parágrafo del artículo 19, Ley 1712 de 2014). El periodo de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 1712 de 2014 y en el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

3.6. En la sección *Recuadros/Anexos*: para determinar si la información contenida en los *Recuadros* es **clasificada y/o reservada**, se evaluará cada vez que se presente el documento. Los *Anexos* tendrán el mismo tratamiento de información reservada y/o clasificada que la sección a la cual están asociados.

3.7. Información adicional sobre la Tasa de Cambio e Intervención Cambiaria se encuentra en:

- La Nota Cambiaria, se publica en la siguiente dirección: <http://www.banrep.gov.co/es/nota-cambiaria>.
- Reporte Trimestral de Mercados Financieros. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/reporte-mercados-financieros.
- En el Informe Mensual de Operaciones de Derivados a nivel de sectores. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/informe-mensual-operaciones-derivados.
- Balanza cambiaria y balanza cambiaria consolidada. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/balanza-cambiaria y www.banrep.gov.co/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias
- La información de la posición propia de los IMC a nivel agregado (que refleja la exposición cambiaria total expresada en dólares americanos). Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/posicion-propia-apalancamiento.

La información de los datos históricos del índice de la tasa de cambio real. Se publica en la siguiente dirección: <http://www.banrep.gov.co/es/indice-tasa-cambio-real>.

4. Recomendaciones.

4.1. Elaborar la *versión pública* del documento por el Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. La información se suministrará por el Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados sólo cuando sea solicitada y deberá entregarse con un (1) mes de rezago, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

-Comportamiento de las Tasas de Cambio Nominal.

-Mercado Cambiario Local.

- Posición por Agente en el Mercado de Contado y Forward Peso-Dólar. Evaluar en cada documento si incluye información **clasificada**.

-Análisis de la Liquidez en el Mercado de Contado y Forward Peso-Dólar.

-Expectativas de la Tasa de Cambio.

-Flujos cambiarios.

-Balanza Cambiaria.

-Cobertura de Operaciones de Endeudamiento e Inversión Extranjera de Portafolio en Colombia.

-Balanza Cambiaria Colombia.

-Recuadros /Anexos. Se evaluará en cada documento si la información contenida en los *Recuadros* es **clasificada y/o reservada**. Los *Anexos* tendrán el mismo tratamiento de información reservada y/o clasificada que la sección a la cual están asociados.

b. El Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados **remitirá** la versión pública del documento vía correo electrónico a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co, cuando la información sea solicitada.

4.2. Mantener **clasificada** la información de carácter individual por entidad de la sección *Exposición Cambiaria por Moneda de los Intermediarios del Mercado Cambiario* (IMC). La publicación de la información de la posición propia de los IMC se hará a nivel agregado (refleja la exposición cambiaria total expresada en dólares americanos).

4.3. Mantener **reservada** la sección *Tasa de Cambio Real (TCR)* por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva.

4.4. Mantener **reservadas** la sección de *Intervención Cambiaria* por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos. El período de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

4.5. Mantener **reservada** la sección *Conclusiones y Recomendaciones* por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos. El periodo de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

4.6. Para la sección *Recuadros/Anexos* evaluar cada vez que se presente el documento si la información contenida en los *Recuadros* es **clasificada y/o reservada**. Los *Anexos* tendrán el mismo tratamiento de información **reservada y/o clasificada** que la sección a la cual están asociados. El periodo de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

4.7. Información adicional sobre la Tasa de Cambio e Intervención Cambiaria se encuentra en:

-La Nota Cambiaria. La **remite** para su publicación el Jefe de Desarrollo de Mercados del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados o quien este designe. La **publica** el Jefe del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien este designe. La publicación es semanal (todos los lunes o martes dependiendo de la disponibilidad de información) en la siguiente dirección: <http://www.banrep.gov.co/es/nota-cambiaria>.

-La *versión pública* de la Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera y el Reporte de Estabilidad Financiera. La **remite** para su **publicación** el Director de Departamento de Estabilidad Financiera del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. La **publica** la Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. La publicación es semestral, en la siguiente dirección: <http://www.banrep.gov.co/reporte-estabilidad-financiera>.

- El Informe Mensual de Operaciones de Derivados a nivel de sectores. La **remite** para su publicación el Jefe de Desarrollo de Mercados del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados o quien este designe. La **publica** el Jefe del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien este designe. La publicación es mensual, en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/informe-mensual-operaciones-derivados.

-Reporte Trimestral de Mercados Financieros: Lo **remite** para su publicación el Jefe de Desarrollo de Mercados del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados o quien este designe, con copia al Director de Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Lo **publica** la Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y de Educación Económica y Financiera. La publicación es trimestral. Se suele publicar en los meses de abril-mayo (el del primer trimestre), julio-agosto (el del segundo trimestre), octubre-noviembre (el del tercer trimestre), enero-febrero (el del último trimestre del año anterior), en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/reporte-mercados-financieros.

- Balanza cambiaria y balanza cambiaria consolidada. La **remite** para su publicación el Jefe de Sección del Sector Financiero del Departamento Técnico y de Información Económica. La **publica** el Jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien

este designe. La publicación es trimestral y anual, en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/balanza-cambiaria

- La información de la posición propia de los IMC a nivel agregado (que refleja la exposición cambiaria total expresada en dólares americanos). La **remite** para su **publicación** y actualización el Jefe de Desarrollo de Mercados del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados o quien este designe. La **publica** el Jefe del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien este designe. Se publica en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/posicion-propia-apalancamiento. La periodicidad es mensual.

-La información de los datos históricos del índice de la tasa de cambio real: La **remite** el Jefe de Sección Estadística del Departamento Técnico y de Información Económica. La **publica** el Jefe de Sección del Centro de Información Económica de la Gerencia Técnica o quien este designe. Se publica en la siguiente dirección: <http://www.banrep.gov.co/es/indice-tasa-cambio-real>. La publicación es mensual

4.8. Modificar el nombre actual del documento “TASA DE CAMBIO E INTERVENCIÓN CAMBIARIA” por documento “CAMBIARIO”

4.9. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.10. Cuadro resumen:

Tasa de Cambio e Intervención Cambiaria (marzo, junio, septiembre, diciembre)

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Publica/Clasificada / Reservada	Información relacionada se publica en la página del BR	Periodicidad Publicación	Responsable de la elaboración del documento y de la versión pública
Comportamiento de las Tasas de Cambio Nominal.	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Pública	www.banrep.gov.co/reporte-mercados-financieros	Trimestral	Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados
Mercado Cambiario Local.					
Posiciones por Agente en el Mercado de Contado y Forward Peso -Dólar.	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Clasificada cuando incluya datos individuales	www.banrep.gov.co/reporte-mercados-financieros www.banrep.gov.co/informe-mensual-operaciones-derivados	Trimestral	Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados
Análisis de la Liquidez en el Mercado de Contado y Forward Peso-Dólar.	Trimestral o cuando lo solicite Junta.	Pública		Mensual	
Expectativas de la Tasa de Cambio.	Pública				
Flujos Cambiarios.					
Balanza Cambiaria.	Trimestral o cuando lo solicite Junta.	Pública	www.banrep.gov.co/balanza-cambiaria	mensual	Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados
Cobertura de Operaciones de Endeudamiento e Inversión Extranjera de Portafolio en Colombia.					
Balanza Cambiaria Consolidada.			www.banrep.gov.co/es/informe-estadisticas-monetarias-y-cambiarias	mensual	
Exposición Cambiaria por Moneda de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC).	Trimestral o cuando lo solicite Junta.	Clasificada cuando incluya datos individuales	(Información agregada) www.banrep.gov.co/posicion-propia-apalancamiento	Semanal	
Tasa de Cambio Real (TCR).	Trimestral o cuando lo solicite Junta	Reservada por 15 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva.	Datos históricos en: www.banrep.gov.co/es/indice-tasa-cambio-real	mensual	
Intervención Cambiaria.	Trimestral o cuando lo	Reservada por 15 años salvo que desaparezcan las causas que			

	solicite la Junta.	justifique la reserva.			
Conclusiones y Recomendaciones	Trimestral o cuando lo solicite la Junta.	Reservada por 15 años salvo que desaparezcan las causas que justifique la reserva			
Recuadros /Anexos.	Trimestral o cuando lo solicite la Junta.	<p><i>Recuadros:</i> Se evaluará en cada documento si se trata de información clasificada y/o reservada.</p> <p><i>Anexos.</i> Tendrán el mismo tratamiento a la sección a la cual están asociados.</p>			

ANEXO V

Documento EVOLUCIÓN RECENTE DE LA CARTERA DEL SISTEMA FINANCIERO COLOMBIANO Y PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE ESTABILIDAD FINANCIERA (Presentación del REF)¹

Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento de Estabilidad Financiera

1. Descripción.

El Departamento de Estabilidad Financiera elabora para la Junta Directiva del Banco de la República, los siguientes documentos:

1.1. Evolución Reciente de la Cartera del Sistema Financiero Colombiano: documento semestral (junio y diciembre) que contiene un resumen ejecutivo y análisis del equipo técnico y describe la estructura del balance de los establecimientos, el crecimiento de la cartera bruta por modalidad, evalúa indicadores de riesgo de la misma, e indicadores de cubrimiento de carteras morosa y riesgosa.

A petición de la Junta Directiva del Banco de la República se realizan análisis de temas coyunturales relacionados con el sistema financiero que se incluyen en este documento.

1.2. Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación del REF): documento semestral (marzo y septiembre) que contiene los principales resultados del *Reporte de Estabilidad Financiera* (REF). La **Presentación del REF** coincide con la elaboración del (REF).

2. Estructuras de los documentos.

Evolución Reciente de la Cartera del Sistema Financiero. Cuadro 1

Secciones
Resumen Ejecutivo y Análisis del Equipo Técnico.
Estructura del Balance de los Establecimientos de Crédito.
Crecimiento de la Cartera Bruta por Modalidad.
Indicadores de Riesgo.
Cubrimiento.
Análisis Coyuntural.

¹ En la sesión de la Junta Directiva del 25 de septiembre de 2015 (Acta 4529) se aprobó la modificación del documento GT-SGMII-JDS-0115-02-J “Análisis de Registro de Activos de Información Clasificada y Reservada de los Documentos de Trabajo de la JDBR y Otros Documentos” en relación con el punto 6 de dicho documento, conforme a lo señalado en el memorando DEFI-0020 del 24 de septiembre de 2015.

Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación del REF). Cuadro 2

Secciones
Resumen Ejecutivo y Análisis del Equipo Técnico.
Entorno Macroeconómico.
Vulnerabilidades del Sistema Financiero.
- Exposición del Sistema Financiero.
- Riesgo de Crédito.
- Riesgos de Mercado y de Liquidez.
Ejercicios de Sensibilidad.
Principales Cambios en Regulación Financiera.
Recuadros Incluidos en el Reporte de Estabilidad Financiera.
Anexos.

3. Análisis de la publicación.

3.1. Documento Evolución Reciente de la Cartera del Sistema Financiero Colombiano - Cuadro 1.

3.1.1. Para evaluar la publicación del documento se tiene en cuenta lo siguiente:

3.1.1.1. La sección “*Resumen Ejecutivo y Análisis del Equipo Técnico*” se considera **reservada y/o clasificada** por contener: i) “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos.*” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3; y/o ii) información **clasificada** de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2)

3.1.1.2. La información utilizada para la elaboración de las secciones: *Estructura del Balance de los Establecimientos de Crédito, Crecimiento de la Cartera Bruta por Modalidad, Indicadores de Riesgo y Cubrimiento*, es generada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y se analiza de manera agregada en el documento. Dicha información puede clasificarse de manera general en: i) estados financieros oficiales y evolución de la relación de solvencia (ambos publicados mensualmente en la página web de la SFC); ii) balances semanales (provisionales) que el BR obtiene en virtud de un convenio de información con la SFC. En todo caso, estos últimos no tienen reserva y en el documento se aclara que son de carácter provisional.

3.1.1.3. Los análisis coyunturales de la sección *Análisis Coyuntural* solicitados por la JDBR que contengan datos de carácter individual por entidad, se consideran **clasificados** de acuerdo con lo

previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporados en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2). Cuando se incorporen “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo*” del equipo técnico, esta información deberá mantenerse bajo **reserva** en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. El periodo de reserva en este caso será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 29 del Decreto 103 de 2013 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

3.1.2. Toda la información pública que se usa para la elaboración del documento puede descargarse de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Adicionalmente, parte de la información se publica semestralmente (a más tardar en mayo y noviembre) en los documentos **Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación del REF)** y el *Reporte de Estabilidad Financiera (REF)* www.banrep.gov.co/reporte-estabilidad-financiera.

3.2. Documento Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación del REF) - Cuadro 2.

El objetivo de la **Presentación del REF** es identificar las fuentes de vulnerabilidad a las que está expuesto el sistema financiero, y cuantificar el posible impacto de una materialización de las mismas sobre las entidades que lo conforman. En este orden de ideas, y dada la naturaleza dinámica del sistema financiero y de los riesgos que este enfrenta, la información que se incluye en cada una de las secciones puede variar de una edición a otra, aunque la estructura general se mantiene.

Este documento no solo incluye los datos de la **Evolución Reciente de la Cartera del Sistema Financiero Colombiano - Cuadro 1**, sino que además brinda una visión más amplia del desempeño del sistema financiero y los deudores del mismo a la luz de diversos indicadores financieros.

3.2.1. La sección “*Resumen Ejecutivo y Análisis del Equipo Técnico*” se considera **reservada y/o clasificada** por contener: i) “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos*.” (parágrafo artículo 19, Ley 1712 de 2014). El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifiquen la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3; y/o ii) información **clasificada** de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2)

3.2.2. La sección *Entorno Macroeconómico* describe el desempeño económico reciente a nivel global y local con el fin de dar el contexto en el cual se realiza el análisis de riesgos y vulnerabilidades de cara al sistema financiero colombiano. Contiene información **pública**.

3.2.3. La sección *Vulnerabilidad del Sistema Financiero* evalúa la exposición de los intermediarios financieros a fuentes potenciales de riesgo. El análisis presenta diversas aproximaciones a los riesgos de crédito, mercado y liquidez que enfrentan las entidades, empleando varias medidas e indicadores de alerta temprana que tratan de reflejar la solidez financiera de los establecimientos. En ciertos casos, la información presentada a la JDBR difiere de aquella publicada en el REF por al menos dos razones: i) algunos indicadores y ejercicios se presentan a la JDBR por entidad, y emplean información **clasificada y/o reservada**, y ii) algunos de los indicadores y ejercicios que se presentan son preliminares, ya que emplean estimaciones o metodologías que están en etapas de desarrollo. La información que contenga datos de carácter individual por entidad, se considera **clasificada** de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporados en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2). Cuando se incorporen “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo*” del equipo técnico, esta información deberá mantenerse bajo **reserva** en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. El periodo de reserva en este caso será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

3.2.4. La sección *Ejercicios de Sensibilidad*, contiene escenarios de estrés construidos con base en opiniones o puntos de vista del equipo técnico respecto a la naturaleza y dimensión de los choques que pueden afectar a las entidades. En ese sentido, los resultados de esta sección presentan una alta sensibilidad a los supuestos que el equipo técnico incorpora en la estimación y definición de los choques, por tanto se considera información reservada de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando se incorporen “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo*” del equipo técnico, esta información deberá mantenerse bajo **reserva** en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. El periodo de reserva en este caso será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

3.2.5. La sección *Principales Cambios en la Regulación Financiera* hace un recuento de los cambios regulatorios locales más importantes en los últimos meses, tanto por su impacto en el desempeño del sistema financiero como por sus posibles implicaciones en la estabilidad financiera. Contiene información **pública**.

3.2.6. Por su parte, la sección *Recuadros Incluidos en el Reporte de Estabilidad Financiera* enumera los recuadros que serán parte del cuerpo del REF, y que suelen tratar temas coyunturales de interés o mejoras metodológicas a los indicadores y ejercicios presentados en el reporte. Contiene información **pública**.

3.2.7. Los *Anexos* pueden incluir información adicional que complementa el análisis expuesto en el cuerpo de la **Presentación del REF** y podrían contener información **clasificada y/o reservada**. La información que contenga datos de carácter individual por entidad, se considera **clasificada** de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporados en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2). Cuando se incorporen “*opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo*” del equipo técnico, esta información deberá mantenerse bajo **reserva** en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. El periodo de reserva en este caso será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.4.2.3.

4. Recomendaciones.

4.1. Documento Evolución Reciente de la Cartera del Sistema Financiero Colombiano - Cuadro 1.

4.1.1. Elaborar la *versión pública* del documento por el Director del Departamento de Estabilidad Financiera, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

- Estructura del Balance de los Establecimientos de Crédito.
- Crecimiento de la Cartera Bruta por Modalidad.
- Indicadores de Riesgo.
- Cubrimiento.

b. El Director del Departamento de Estabilidad Financiera, **remitirá** la *versión pública* del documento a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co en junio y diciembre.

4.1.2. Minutas

El Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y Educación Económica y Financiera previa aprobación, vía correo electrónico, del Director del Departamento de Estabilidad Financiera **publicará** semestralmente con las Minutas de junio y diciembre, la *versión pública* del documento en la dirección <http://www.banrep.gov.co/es/jdbr-cartera>. En la carátula se debe indicar en mayúscula que se trata de la *versión pública* del documento.

4.1.3. Mantener **reservado y/o clasificado** el “*Resumen Ejecutivo y Análisis del Equipo Técnico.*” El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

4.1.4. Mantener **clasificadas y/o reservadas** la sección *Análisis Coyuntural* que contenga datos de carácter individual por entidad y/o opiniones o puntos de vista del equipo técnico. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

4.2 Documento Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación del REF)

-Cuadro 2.

4.2.1. Elaborará una *versión pública* del documento por el Director del Departamento de Estabilidad Financiera, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

-Entorno Macroeconómico.

-Vulnerabilidad del Sistema Financiero. Evaluar cuando se presente el documento si la información contenida es **pública y/o clasificada y/o reservada**.

-Ejercicios de Sensibilidad. Evaluar cuando se presente el documento si la información contenida es **pública y/o clasificada y/o reservada**.

-Principales Cambios en Regulación Financiera.

-Recuadros Incluidos en el Reporte de Estabilidad Financiera.

-Anexos. Evaluar cuando se presente el documento si la información contenida es **pública y/o clasificada y/o reservada**.

b. El Director del Departamento de Estabilidad Financiera, **remitirá** la *versión pública* del documento a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co en mayo y noviembre.

4.2.2. El Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y Educación Económica y Financiera previa aprobación, vía correo electrónico, del Director del Departamento de Estabilidad Financiera **publicará** semestralmente, a más tardar en mayo y noviembre, la *versión pública* del documento en la dirección www.banrep.gov.co/reporte-estabilidad-financiera. La sección *Anexos* de la *versión pública* incluye un resumen de los principales indicadores gerenciales de los establecimientos de crédito. En la carátula se debe indicar en mayúscula que se trata de la *versión pública* del documento

4.2.3. Mantener **reservadas y/o clasificadas parcialmente** las secciones *Vulnerabilidad del Sistema Financiero, Ejercicios de Sensibilidad* y *Anexos* cuando contengan opiniones o puntos de vista del equipo técnico y/o análisis de carácter individual por entidad. El período de reserva será de 15 años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las causas que justifican la reserva.

4.3 Información adicional se encuentra en el Reporte de Estabilidad Financiera (REF). Este reporte lo elabora el Departamento de Estabilidad Financiera del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. El Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y Educación Económica y Financiera previa aprobación, vía correo electrónico, del Director del Departamento de Estabilidad Financiera **publicará** semestralmente, a más tardar en mayo y noviembre, el documento en la dirección www.banrep.gov.co/reportes-estabilidad-financiera.

4.4. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.5. Cuadro resumen.

4.5.1. Evolución Reciente de la Cartera del Sistema Financiero - Cuadro 1

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada/ Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de la elaboración del documento, de la versión pública y de autorizar la publicación
Resumen Ejecutivo y Análisis el Equipo Técnico.	Semestral (junio y diciembre)	Reservada y/o Clasificada	www.banrep.gov.co/es/jdbc-cartera	Semestral (con las Minutas de junio y diciembre)	Director del Departamento de Estabilidad Financiera
Estructura del Balance de los Establecimientos de Crédito.	Semestral (junio y diciembre)	Pública			
Crecimiento de la Cartera Bruta, por Modalidad.	Semestral (junio y diciembre)	Pública			
Indicadores de Riesgo.	Semestral (junio y diciembre)	Pública			
Cubrimiento.	Semestral (junio y diciembre)	Pública			
Análisis Coyuntural.	Semestral (junio y diciembre)	Pública/Clasificada y/o Reservada			

4.5.2. Presentación del Reporte de Estabilidad Financiera (Presentación del REF) - Cuadro 2

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada/ Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de la elaboración del documento, de la versión pública y de autorizar la publicación
Entorno Macroeconómico.	Semestral (marzo y septiembre)	Pública	www.banrep.gov.co/reporte-estabilidad-financiera	Semestral (a más tardar mayo y noviembre)	Director del Departamento de Estabilidad Financiera
Vulnerabilidades del Sistema Financiero.	Semestral (marzo y septiembre)	Pública/Clasificada y/o Reservada			
Ejercicios de Sensibilidad	Semestral (marzo y septiembre)	Pública/Clasificada y/o Reservada			
Principales Cambios en Regulación Financiera.	Semestral (marzo y septiembre)	Pública			
Recuadros Incluidos en el Reporte de Estabilidad Financiera.	Semestral (marzo y septiembre)	Pública			
Anexos.	Semestral (marzo y septiembre)	Pública/Clasificada y/o Reservada			

ANEXO VI

Documento “COMITÉ DE INTERVENCIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA (CIMC)”¹y ² Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales

1. Descripción

1.1. Las actas y documentos del CIMC a través de las cuales se diseñan e instrumentan las operaciones en los mercados monetario y cambiario se deben mantener **reservadas** por las siguientes razones:

- i) Pueden afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones del Banco de la República (artículo 19 literal h de la Ley 1712 de 2014 y numeral 1 del artículo 28 del Decreto 103 de 2015 - incorporado en el Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.1.4.2.2).
- ii) Por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 19 de la ley 1712 de 2014. Los documentos que incorporan estos elementos son: (i) aquellas en las que se expresa un concepto profesional o juicio de valor del equipo técnico, especialmente en la evaluación e interpretación tanto de las variables como de los resultados de los modelos considerando que ello implica altos niveles de incertidumbre y menores niveles de confianza y; (ii) las recomendaciones de política. El término de reserva de estas secciones puede ser de hasta 15 años teniendo en consideración el artículo 22 de la LET que expresa: “*La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19, no deberá extenderse por un período mayor a quince años*” y el artículo 2.1.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 que prevé: “*Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 y del período máximo de reserva de la información a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014, la información respectiva debe divulgarse si desaparecen las condiciones que justifican su reserva. El término máximo de quince (15) años a que se refiere el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 empezará a contarse a partir de la fecha en que la información se genera.*”

¹ En la sesión de la Junta Directiva del 23 de diciembre de 2015 (Acta 4533) se estableció que: “*Las actas y documentos del CIMC a través de las cuales se diseñan e instrumentan operaciones en los mercados monetario y cambiario están sujetos a reserva dado que la información puede afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera y el cumplimiento de las funciones del Banco de la República (art. 19 lit. h) Ley 1712 de 2014 y num. 1 artículo 28 del Decreto 103 de 2015, incorporado en el D. 1081 de 2015). El término de la reserva será hasta de 15 años a partir de la fecha en que se generó la información conforme al artículo 22 de la Ley 1712 de 2014, salvo que hayan desaparecido las condiciones materiales que justifiquen la reserva*”.

² En la sesión de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2016 (Acta 4542) se estableció que: “*Las actas y los documentos del CIMC que contengan información de carácter individual se considera información clasificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (habeas data) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporados en el Decreto 1081 de 2015artículos 2.1.1.4.1 y 2.1.1.4.1.2).*

El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información conforme al artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 salvo que hayan desaparecido las condiciones materiales que justifiquen la reserva y al artículo 29 del Decreto 103 de 2015 incorporado en el Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.1.4.2.3.

1.2. Las actas y los documentos del CIMC que contengan información de carácter individual por entidad se considera información **clasificada** de acuerdo con lo previsto en los artículo 18 Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (habeas data) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporados en el Decreto 1081 de 2015 artículos 2.1.1.4.1 y 2.1.1.4.1.2).

2. Recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior se recomienda:

2.1. Mantener **reservadas** las actas y documentos del CIMC por tratarse de opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberatorio de los servidores públicos. El período de reserva será de quince (15) años desde la fecha en que se generó la información, salvo que hayan desaparecido las condiciones materiales que justifiquen la reserva.

2.2. Mantener **clasificadas** la información individual por entidad que se encuentra en las actas y documentos del CIMC.

ANEXO VII

Documento “REPORTE DE MERCADOS FINANCIEROS”¹

Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales
Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados

1. Descripción.

La Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales- Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados- elabora el documento **REPORTE DE MERCADOS FINANCIEROS**, cuando la Junta Directiva del Banco de la República se lo solicite al Gerente Técnico del Banco de la República. Tiene como objetivo presentar la evolución de indicadores de distintos mercados financieros locales y extranjeros, como información relevante para las discusiones de las reuniones de política monetaria. Los indicadores se presentan de forma histórica para ver su comportamiento de largo plazo. Toda la información se presenta en gráficas o tablas, y el documento es de carácter informativo.

2. Estructura del documento.

Secciones
Entorno Externo - indicadores tales como: CDS Latam, Treasuries 10 años y VIX, saldo de endeudamiento Externo de IMC y sector real, Tasas de interés del endeudamiento externo del sector real, inversión de portafolio, inversión extranjera de portafolio en Colombia, inversión neta de portafolio.
Mercado Cambiario - indicadores tales como: tasas de cambio (TC) Latam, volatilidad Tasa de Cambio, Bid- Ask Spread del Peso, Posición Propia de los IMC, montos negociación, devaluaciones implícitas, posición neta mercado cambiario por agente, exposición Cambiaria de los Fondos de Pensiones Obligatorias.
Mercado de TES - indicadores tales como: Bid- Ask Spread, densidades movimientos tasas cero cupón, montos de negociación, tasas del mercado, VaR y VarL de la posición propia del sistema financiero agregado, volatilidades, Compras Netas de TES en pesos por tipo de agente.
Mercado Accionario - indicadores tales como: índices accionarios Latam, volumen transado, volatilidad Colcap, saldo de inversión de portafolio de extranjeros en Colombia.
Fondos de Inversión Colectiva (FIC) - indicadores tales como: Composición del activo de los FIC abiertos, Variación del activo de los FIC abiertos, Disponible + TES /Activo de los FIC más grandes, Promedio ponderado de días al vencimiento de portafolio de los FIC más grandes.

¹ En la sesión de la Junta Directiva del 24 de junio de 2015 (Acta 4526) la Junta Directiva estimó que el reporte se distribuirá de manera informativa a sus miembros y sólo se someterá a consideración de la Junta, cuando así se le solicite al Gerente Técnico del Banco de la República.

3. Análisis de publicación.

3.1. La información de las secciones *Entorno Externo*, *Mercado Cambiario*, *Mercado de TES* y *Mercado Accionario*, se considera **pública** y si se solicita se puede entregar con un mes (1) de rezago a nivel agregado.

3.2. La sección *Fondos de Inversión Colectiva* (FIC) se elabora con información de la Superintendencia Financiera de Colombia y contiene información sobre la composición de los Fondos Colectivos de Inversión a nivel agregado. Esta información a nivel agregado se considera pública y se puede entregar si se solicita. La información individual de los FIC más grandes se considera **clasificada** de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*habeas data*) y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.4.1.1 y 2.1.1.4.1.2), debido a que al incluir datos a nivel de entidades, podría afectar la confianza del público en el sector de los FIC, y por esa vía afectar la liquidez de los fondos, y la viabilidad de sus administradores

4. Recomendaciones.

4.1. Elaborar la *versión pública* del documento por el Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. La información se suministrará sólo cuando sea solicitada y deberá entregarse con un (1) mes de rezago a nivel agregado, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La *versión pública* del documento comprenderá las siguientes secciones cuya información es **pública**:

- Entorno Externo
- Mercado Cambiario.
- Mercado de TES.
- Mercado Accionario.

b. El Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados **remitirá** la *versión pública* del documento vía correo electrónico a la Secretaría de la Junta Directiva al correo sjunta@banrep.gov.co cuando la información sea solicitada.

4.2. Publicar el Reporte Trimestral de Mercados Financieros. Lo **remite** el Jefe de Desarrollo de Mercados del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados o quien este designe. Lo **publica** el Jefe de Sección de Diseño Gráfico y Medios Electrónicos del Departamento de Comunicación y Educación Económica y Financiera. El reporte se encuentra en la siguiente dirección: www.banrep.gov.co/reporte-mercados-financieros. La publicación es trimestral,

4.3. Mantener **clasificada** la información de los FIC más grandes incluida en la sección *Fondos de Inversión Colectiva* (FIC) del documento.

4.4. El Subgerente del área respectiva podrá modificar los responsables de los procesos descritos en este documento.

4.5. El documento se someterá a consideración de la Junta, cuando así se le solicite al Gerente Técnico del Banco de la República.

4.6. Cuadro resumen.

Reporte de Mercados Financieros

Secciones	Periodicidad Elaboración	Información Pública/Clasificada / Reservada	Versión Pública	Periodicidad Publicación	Responsable de la elaborar el documento y la versión pública
Entorno Externo- indicadores tales como: CDS Latam, Treasuries 10 años y VIX, saldo de endeudamiento Externo de IMC y sector real, Tasas de interés del endeudamiento externo del sector real, inversión de portafolio, inversión extranjera de portafolio en Colombia, inversión neta de portafolio.	Cuando sea solicitada	Pública	www.banrep.gov.co/reporte-mercados-financieros .	Cuando sea solicitada – rezagada 1 mes	Director del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados
Mercado Cambiario- indicadores tales como: tasas de cambio (TC) Latam, volatilidad Tasa de Cambio, Bid- Ask Spread del Peso, Posición Propia de los IMC, montos negociación, devaluaciones implícitas, posición neta mercado cambiario por agente, exposición Cambiaria de los Fondos de Pensiones Obligatorias.		Pública			
Mercado de TES- indicadores tales como: Bid- Ask Spread, densidades movimientos tasas cero cupón, montos de negociación, tasas del mercado, VaR y VarL de la posición propia del sistema financiero agregado, volatilidades, Compras Netas de TES en pesos por tipo de agente.		Pública			
Mercado Accionario- indicadores tales como: índices accionarios Latam, volumen transado, volatilidad Colcap, saldo de inversión de portafolio de extranjeros en Colombia.		Pública			
Fondos de Inversión Colectiva (FIC) - indicadores tales como: Composición del activo de los FIC abiertos, Variación del activo de los FIC abiertos, Disponible + TES /Activo de los FIC más grandes, Promedio ponderado de días al vencimiento de portafolio de los FIC más grandes.		Clasificada – Información de los FIC más grandes.			

ANEXO VIII

OTROS DOCUMENTOS

En relación con los documentos sometidos a consideración de la Junta no relacionados con sus funciones de autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, la decisión relativa a la información clasificada y/o reservada requiere la evaluación del documento en cada caso.

La información debe catalogarse en la categoría de los “*demás documentos*” de que trata el artículo 54 de la Ley 31 de 1992. La información contenida en estos documentos se considera **pública**, y las excepciones a su acceso deben obedecer a los siguientes criterios:

- (i) Si se trata de información **clasificada** de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 que contempla una excepción al acceso de la información por daño a la intimidad, a la vida, a la salud, a la seguridad de las personas y a los secretos comerciales, industriales o profesionales y con los artículos 25 y 26 del Decreto 103 de 2015 (incorporados en el Decreto 1081 de 2015 artículos 2.1.1.4.1. y 2.1.1.4.1.2.);
- (ii) Si se trata de información **clasificada** de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 31 de 1992 y en el artículo 19 del Decreto 2520 de 1993;
- (iii) Si se trata de información **reservada** por daño a los intereses públicos motivado según el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, en especial (literal h) por afectación a la estabilidad macroeconómica y financiera del país, y en concordancia con el artículo 27 del Decreto 103 de 2015 (incorporado en el Decreto 1081 de 2015 – artículo 2.1.1.4.2.1.);
- (iv) Si se trata de información **reservada** por contener opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014;
- (v) Si se trata de documentos en construcción.

La revelación de información en materia contractual debe ajustare a la doctrina y jurisprudencia que le sea aplicable al Banco de la República en consideración a su régimen legal propio.